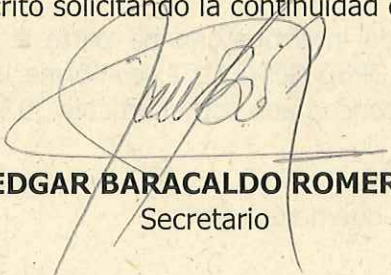




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00042 – 00, **INFORMANDO:** Que la Demandado allego escrito solicitando la continuidad del proceso. Sírvase proveer.-


EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del quince (15) de enero último, allegado por el Sr. ISAÍAS LÓPEZ GONZÁLEZ, donde solicita se continúe el trámite procesal, en cumplimiento éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día 28 del mes de Febo de 2021, a las 10 : 00 am.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentos:

- Copia del acta de No Conciliación No. 009 del 09/09/2016 (fl. 4 al 6).-
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña R.V.L.P.-
- Copia de escrito con correo electrónico (fl. 3A CD.).-

De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Copia de Declaración Extraprocesal del 21/10/2019 (fl. 19).-
- Constancia de no conciliación del 25/02/2020 (fl.20).-
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de A.S.L.R..-
- Copia de comprobante de nómina y constancia laboral (fls. 22 y 23).-
- Copia de contrato de arrendamiento de inmueble (fl. 24).-
- Copia de extracto Bancolombia (fl. 25).-

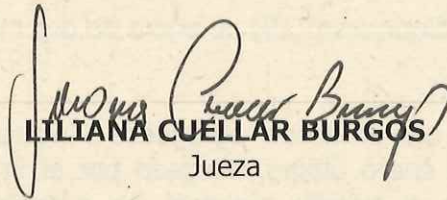


De oficio:

- Copia de certificación laboral y desprendibles de nómina (fl. 12 al 15).-
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Sra. MARICELA PESQUERA GÓMEZ y al Sr. ISAÍAS LÓPEZ GONZÁLEZ, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Jueza